



EL JURADO

La [Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico](#), en el Artículo II, Sección 11, dispone que, en todo proceso por delito grave, la persona acusada tiene derecho a que su juicio se ventile ante un Jurado imparcial. El Jurado estará compuesto por 12 personas quienes tomarán una decisión unánime, de no culpable o culpable, que se conoce como veredicto.

¿Cuál es la función del Jurado?

El Jurado debe evaluar los hechos y la prueba que se presenta durante un juicio y deliberar para emitir un veredicto. Para esto, el Jurado se retira a un salón en el que solamente estarán los(as) miembros del Jurado, en donde evalúan la prueba que se presentó ante el Tribunal.

¿Existe alguna obligación de servir como miembro de un Jurado?

Los(as) ciudadanos(as) tienen la obligación legal de servir como jurado siempre que cualifiquen. La persona que deje de comparecer al Tribunal o se rehúse injustificadamente a servir como jurado, incurrirá en delito menos grave y será sancionado(a) con una pena de multa no menor de \$500.

¿Cuáles son los requisitos para servir como miembro de un Jurado?

Para ser jurado, la persona debe:

- haber cumplido 18 años
- saber leer y escribir español
- haber residido legalmente en Puerto Rico por un año y llevar 90 días viviendo en la región judicial en la que habrá de celebrarse el juicio
- no haber sido condenada por delito grave o por cualquier otro delito que implique depravación moral
- hallarse física y mentalmente apta para servir como jurado

¿Puedo solicitar una exención para servir como miembro de un Jurado?

Las siguientes personas pueden solicitar exención de servir como jurado:

- abogados(as) admitidos(as) y en el ejercicio activo de la profesión legal, sus oficiales jurídicos, secretarios(as) o taquígrafos(as)
- persona que al ser citada esté actuando como jurado en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico
- toda mujer lactante

En cualquiera de estos casos, tendrá que presentar evidencia.

¿Los(as) empleados(as) públicos(as) están exentos(as) de servir como jurado?

No; el Tribunal solo podrá dispensar a empleados(as) y funcionarios(as) públicos(as) que debido a la naturaleza de sus funciones deben mantenerse exentos(as) del servicio de jurado. Estas personas son aquellas que se encuentran prestando servicio activo como agentes del orden público, miembros de las fuerzas armadas, funcionarios(as) del Poder Judicial, funcionarios(as) electos y los(as) fiscales(as), incluyendo a los(as) procuradores(as) de menores y de familia.

La solicitud tiene que presentarse ante el juez o la jueza que presida el juicio.

¿Qué debo hacer si entiendo que no cumpla con los requisitos para servir como jurado?

Debe presentar prueba ante el Tribunal que acredite que no es elegible. El Tribunal podrá diferir o aplazar del servicio de jurado únicamente por motivo de salud, por enfermedad o muerte de algún(a) miembro de su familia, grave daño o ruina de su propiedad o la propiedad bajo su custodia. La solicitud para aplazar su participación como jurado tiene que presentarse ante el juez o la jueza que presida el juicio y deberá estar acompañada de evidencia médica o cualquier otra que sustente su posición.

Una vez sea citado(a) para servir como jurado, ¿por cuánto tiempo debo comparecer ante el Tribunal?

Toda persona que sea citada como candidato(a) a jurado, está obligada a comparecer al Tribunal por el tiempo que dure la selección de los(as) 12 jurados y los(as) suplentes que atenderán el caso. El proceso de selección se conoce como la desinsaculación. Una vez la persona es seleccionada para servir como jurado, permanecerá en esa función mientras dure el juicio.